RESOLUCIÓN NÚMERO 2728 DEL 17 DE JUNIO DE 2026

"Por medio de la cual se designa un funcionario como Supervisor de los Contratos de Interventoría No. 3551 de 2023 y 3326 de 2024"

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 14° de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, "Por la cual se delegan funciones a algunos funcionarios de nivel directivo y se derogan algunas resoluciones"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las Entidades Estatales para la consecución de sus fines.

Que, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las Entidades Estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato".*

Que, el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que *"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

Que, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que "*las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda".*

Que, en el mismo orden el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, indica *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (…) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

Que, el numeral 2.2. "TIPOS DE SUPERVISION" del Capitulo Segundo del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 2 de abril de 2024, establece que todo contrato de interventoría, convenios y contratos de obra celebrados por el INVIAS que no requieran interventoría, deberá ser controlados y vigilados por un supervisor quien deberá ser funcionario de la entidad.

Que, el numeral 2 "SUPERVISORES" ibidem, estableció sobre el alcance del ejercicio de la supervisión: *"La actividad de Supervisión y de Apoyo a la Supervisión se extiende desde la designación y comunicación y va hasta la liquidación del acuerdo de voluntades y/o hasta que se cierre el expediente contractual"* (Subraya fuera del texto)

Que, el Instituto Nacional de Vías suscribió los siguientes Contratos de Interventoría, los cuales se encuentran a cargo de la Subdirección de Vías Regionales:

1. Contrato de Interventoría No. 3551 de 2023, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMEINTO DEL CORREDOR VIAL TERCIARIO*

VEREDAS LA PLAYA Y VILLA MARIA MUNICIPIO DE LA VEGA - CAUCA PROGRAMA COLOMBIA RURAL"

2. Contrato de Interventoría No. 3326 de 2024, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LA DEPRESION – LA SIERRA, RUTA 25CC09, MUNICIPIO DE LA SIERRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"*

Que, en la cláusula decima novena de los Contratos de Interventoría mencionados, se estableció que la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones pactadas será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisión de los contratos.

Que, en ese mismo orden, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que *"las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda".*

Que, el artículo 14° de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, "*Por la cual se delegan funciones a algunos funcionarios de nivel directivo y se derogan algunas resoluciones*" expedida por el INVIAS, delega en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica y de la Secretaría General, la designación de supervisores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, y de los contratos de interventoría de que trata el numeral 2 del artículo 8 de la Resolución 20223040005775 de 7 de febrero de 2022 del Ministerio de Transporte, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias.

Que, mediante el memorando con radicado No. 2026I-VCAU-017828 de fecha del 20 de marzo de 2026, el Director Territorial Cauca, solicita la gestión para adelantar el trámite de designación de Supervisión de los Contratos de Interventoría No. 3551 de 2023 y 3326 de 2024.

Que, una vez revisado el Manual Específico de Funciones y Competencias vigente en la Entidad, se considera pertinente postular al ingeniero **PAULO CESAR RUALES CAICEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.746.099 expedida en la ciudad de Pasto, portador de la Matrícula Profesional No. 52202-146045 NRÑ, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, adscrito a la Dirección Territorial Caquetá de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, para el cual fue nombrado mediante resolución No. 3009 del 17 de julio de 2024 y acta de posesión No. 0000313 del 05 de septiembre de 2024, quien actualmente fue trasladado por permuta a la Dirección Territorial Cauca, mediante la Resolución 5437 del 12 de diciembre de 2025, para ejercer la supervisión de los Contratos de Interventoría No. 3551 de 2023 y 3326 de 2024.

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23,24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, es necesario designar al supervisor de los convenios en cita, para que ejerza las funciones acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a el ingeniero **PAULO CESAR RUALES CAICEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.746.099 expedida en la ciudad de Pasto, portador de la Matrícula Profesional No. 52202-146045 NRÑ, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, adscrito a la Dirección Territorial Caquetá de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, para el cual fue nombrado mediante resolución No. 3009 del 17 de julio de 2024 y acta de posesión No. 0000313 del 05 de septiembre de 2024, quien actualmente fue trasladado por permuta a la Dirección Territorial Cauca, mediante la Resolución 5437 del 12 de diciembre de 2025, como supervisor de los siguientes Contratos de Interventoría:

1. **Contrato de Interventoría No. 3551 de 2023**, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMEINTO DEL CORREDOR VIAL TERCIARIO VEREDAS LA PLAYA Y VILLA MARIA MUNICIPIO DE LA VEGA - CAUCA PROGRAMA COLOMBIA RURAL"*
2. **Contrato de Interventoría No. 3326 de 2024**, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LA DEPRESION – LA SIERRA, RUTA 25CC09, MUNICIPIO DE LA SIERRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23,24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 3990 del 02 de noviembre de 2023, el capítulo segundo del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024 y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de medios, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: El funcionario designado deberá realizar la entrega oportuna a quien corresponda en caso de no formar parte del cargo o solicitud de cambio de supervisor.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **a los 17 días de junio de 2026**

Firmado digitalmente por MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM

WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

Proyectó: Laura Liliana López Pedraza - Abogada SVR
Revisó: Orlando Ortiz Gómez GR 4 - SVR
Aprobó: Denice Bibiana Acero Vargas – Subdirectora SVR ACERO VARGAS DENICE BIBIANA Firmado digitalmente por ACERO VARGAS DENICE BIBIANA
Aprobó: Natalie Salcedo Reales – Abogada DEO